

serán satisfechas por la Cía. de Seguros UAP. dentro de los límites del seguro obligatorio y en el exceso con cargo al voluntario y en su defecto la sufrirá el hoy condenado. Debiéndole absolverle y se le absuelve de la falta de desobediencia de la que viene acusado. Todo ello con imposición del pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(2) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

---

JUICIO DE FALTAS 230/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Taibi Mimoun, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo Condenar y condeno a Talbi Mimoun como autor responsable de una falta de Lesiones por imprudencia del art. 586-bis del Código Penal, a la pena de 50.000 pesetas de multa o cinco días de arresto sustitutorio en caso de impago y a indemnizar a Abdeslam Afarache en la cantidad de 11.000 ptas. por las lesiones sufridas en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. Es Saada, con imposición del pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(3) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

---

JUICIO DE FALTAS 266/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a Belhadi Mokhtar, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Belhadi Mokhtar como autor responsable de una falta de hurto en grado de frustración del art. 587-1º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, con imposición del pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el mismo día de su notificación o en el siguiente hábil.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma y a los reseñados expido el presente que firmo y sello en Melilla a 12 de Julio de 1991.

(4) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

---

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3

---

JUICIO DE FALTAS 1422/89

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se notifica a José Antón López, que en auto de la referencia cuya vista tuvo lugar el día 11-7-91 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo Condenar y condeno a María Jesús Mellado González como autora responsable de una falta de Lesiones por Imprudencia del art. 586-3 del Código Penal, a la pena de 10.000 Ptas. por multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago. Y a indemnizar a José Antón López en la cantidad de 160.000 ptas. por las lesiones sufridas y días de incapacidad, en concepto de responsabilidad civil, cantidades que serán satisfechas por la Cía. Grupo Vitalicio; Con imposición del pago de las costas de este Juicio.